

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 1796 RADICADO Nº 2018-00826-00

Incorpórese al expediente la respuesta al oficio de requerimiento proveniente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – a través de la cual comunican que no hay obligaciones a cargo de los causantes. (Consecutivo No. 8)

Por otro lado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 501 del C.G.P. se IMPRUEBA los inventarios y avalúos comoquiera que allí no se está relacionando el patrimonio de la sociedad conyugal de los causantes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la misma disposición.

Por tanto, se ordena requerir a los apoderados de los sujetos intervinientes a fin de que aporten nuevos inventarios y avalúo en debida forma junto con los certificados catastrales vigentes para el presente año. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

De mismo modo, se requiere a la apoderada de la parte actora a fin de que indique en dicho sentido, si ha iniciado proceso de liquidación de la sociedad conyugal en trámite separado, en caso afirmativo, deberá aportar prueba sumaria y las resultas del mismo.

Por último, incorpórese al expediente el documento contentivo de promesa de compraventa de cesión de derechos que presenta la apoderada de la parte actora (Consecutivo No. 9), el cual se le dará trámite una vez se cumpla con la rigurosidad legal, correspondiente a materializar la compraventa y ser elevada a escritura pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez

Radicado Virtual 011S2021913665 20210603 - Oficio continuar proceso (EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 011402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co> Jue 3/06/2021 12:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itaqui <j01cmpalitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (140 KB)

J.1.C.M.O.Itagui_OCP NIT 666659-31796456 CARMONA MARTINEZ MARTINIANO Y OTRA.pdf;

Radicado Virtual 011S2021913665 20210603

Señor(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI

Cordial saludo:

De conformidad a la situación por la cual atraviesa el país, la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), hace llegar a su despacho, la solicitud de información solicitada, para tramitar el proceso de sucesión señalado en archivo adjunto en este mensaje.

Folios: Uno (1)

Esperamos dar respuesta a su solicitud.

Atentamente,

G.I.T. Representación Externa División Gestión Cobranzas Tel. 4936800 Carrera 52 No. 42- 43 Primer Piso Edificio Dian La Alpujarra- Medellín (Ant.) www.dian.gov.co

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



OFICIO CONTINUAR PROCESO

CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 2085 FECHA ACTO: 44344

NIT. 800.197.268-4

140) 26/02/2021

N° Expediente o acta: N° Proceso: Administración: Dependencia:

2018 00826 00 (Of. 1 11 - MEDELLÍN 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS

NIT. Apellidos y nombres o razón social completo:

666659-31796456 CARMONA MARTINEZ MARTINIANO - BLANDON DE CARMONA FABIOLA

Referencia: Tramite de Sucesión

666659-31796456

A la atención de: ALEXANDRA M. GUERRA MESA

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI (ANT)

Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente CARMONA MARTINEZ MARTINIANO - BLANDON DE CARMONA FABIOLA, lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que, en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a) CARMONA MARTINEZ MARTINIANO - BLANDON DE CARMONA FABIOLA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nº 666659-31796456.

Atentamente,

Nombre: Sandra Leonor Moreno Pérez

Cargo: Jefe (e) GIT de Representación Externa

Proyectó: Alejandro Pérez García

Notificar: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI (ANT) **Dirección:** Carrera 52 Nro 51-40 Ed. Nacional Judicial Itaqui

Municipio: Itaqui-Antioquia

Correo Electrónico: j01cmpalitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma: